

Independencia, 25 de Enero del 2019

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GR - N° 000152 - 2019 - MDI

EL GERENTE DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO: El Expediente N°00011-2019 presentado por el Sr. **Marcelino Gregorio Segovia Laupa**, señalando domicilio procesal en: **AA.HH. 25 de Diciembre Mz. B Lote 02 – Tahuantinsuyo, Distrito de Independencia**, mediante el cual solicita el Beneficio de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial por ser Adulto Mayor;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF en su Artículo 19º precisa: **“Los Pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismo, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de éste artículo el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable (...) El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo”.**

Que, según la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, precisa: **“Incorpórase un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF, en los siguientes términos: “Artículo 19.- [...] Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un sólo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual”.**

Que, la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de persona adulta mayor no pensionista, solicitado mediante el Expediente N° 00011-2019 de fecha 03/01/2019, por el Sr. **Marcelino Gregorio Segovia Laupa**, respecto a su predio ubicado en **AA.HH. 25 de Diciembre Mz. B Lote 02 – Tahuantinsuyo, Distrito de Independencia**, el cual se encuentra inscrito ante esta corporación edil a nombre del solicitante con el Código de Contribuyente N°24531; habiéndose acreditado su calidad de Adulto Mayor, mediante la presentación de: Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible de Impuesto Predial de persona Adulta Mayor No Pensionista en concordancia a lo establecido en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF, la copia de D.N.I. del recurrente y su cónyuge, Certificado Positivo de Propiedad emitido por SUNARP a nombre del recurrente y su cónyuge, adjunto a su solicitud y habiendo acreditado ser titular de un solo predio mediante la presentación del Título de Propiedad, adjunto al Expediente N°0011-2019, por lo que al cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 19º del Decreto Supremo 156-2004-EF y Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 401-2016-EF.

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el **SR. MARCELINO GREGORIO SEGOVIA LAUPA**, sobre el Beneficio Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de persona adulta mayor no pensionista, a partir del 01/01/2018 respecto a su predio ubicado en **AA.HH. 25 de Diciembre Mz. B Lote 02 – Tahuantinsuyo, Distrito de Independencia**, el cual se encuentra inscrito ante esta corporación edil con el Código de Contribuyente N°24531, por los considerandos expuestos en la presente.

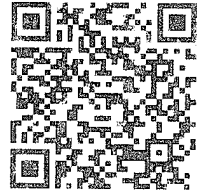
ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia.

MUNICIPALIDAD DE
INDEPENDENCIA



Centro Económico de
Uma Noche

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA



ARTICULO 3º.-NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia al **SR. MARCELINO GREGORIO SEGOVIA LAUPA**, conforme a ley.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DISTRITAL
LIC. GINO PAUL MALPICA RIOS
GERENTE